

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.---

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"SOMA TRADING" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa al servicio integral del tratamiento en sitio de residuos peligrosos biológico infecciosos, manejo de residuos patológicos y residuos sólidos municipales; y -----

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha tres de enero del año dos mil cinco la empresa con razón social **"SOMA TRADING" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional, señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----

"...DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA PAGINA 31 REFERENTE A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACION, MI REPRESENTADA PRESENTÓ PERMISO DE LA SEMARNAT EXPEDIDO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES, CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS. AUTORIZACIÓN No. 09-06-PS-V-31-2001 RENOVACION, EN DONDE LA ENTIDAD EN COMENTO EMITIO AUTORIZACIÓN (RENOVACIÓN) A LA EMPRESA "SOMA TRADING" S.A. DE C.V.,

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS QUE GENERE EL HOSPITAL INFANTIL FEDERICO GOMEZ, PERTENECIENTE A LA SSA, DICHA AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGA A MI REPRESENTADA Y AMPARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL O LOS EQUIPOS QUE ELLA MANIFIESTE, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE LA DESCALIFICACIÓN DE ESTE PUNTO, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA AUTORIZADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN No. 09-06-PS-V-31-2001 RENOVACION Y QUE CON EL FIN DE DAR CERTEZA SE ANEXO OFICIO DE ACTUALIZACION No. DGMIC.710/000045 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2003, ESTABLECIENDO EN LA HOJA 2 Y 3 LA BAJA DE LOS EQUIPOS DE DESINFECCIÓN SINTION 1.1 Y EL ALTA DEL EQUIPO HIDROCLAVE CON LA TÉCNICA VAPOR/FRAGMENTACION, ESPECIFICANDO ENTRE OTROS PUNTOS LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, LA ENTREGA DEL PROTOCOLO DE PRUEBAS, LA ENTREGA DE LOS INFORMES SEMESTRALES SOBRE DICHO PROCESO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LAS REVISION DE LAS CONDICIONANTES CITADAS EN EL OFICIO EN COMENTO (PROFEPA), ASI COMO LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN No. 09-06-PS-V-31-2001 RENOVACION. ESTO EN EL MOMENTO EN QUE MI REPRESENTADA INSTALE CUALQUIER EQUIPO DE VAPOR/FRAGMENTACION, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO "FEDERICO GOMEZ", POR TAL MOTIVO MANIFESTAMOS NUESTRA INCONFORMIDAD Y LA IMPROCEDENCIA DE DESACALIFICAR A MI RESPRESENTADA..."---

- 2.- Que con fecha cuatro de enero del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3.- Que con fecha siete de enero del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de prevención correspondiente a la inconformidad de mérito, previniendo a la inconforme para que en el término de cinco días hábiles cumplimentara el requerimiento hecho por esta Autoridad Administrativa.-----
- 4.- Que previo desahogo de la prevención formulada a la inconforme con fecha veinticuatro de enero del año en curso se dictó acuerdo de admisión de inconformidad, el cual fue notificado el veinticinco de enero del presente año mediante el oficio número 12200/1112/016/2005.-----
- 5.- Que mediante los oficios números 12200/1112/017/2005 y 12200/1112/018/2005, ambos de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital informara el estado que guardaba la licitación materia de la presente inconformidad, el monto asignado para la contratación, los datos de identificación de la empresa tercero perjudicado, así como un informe circunstanciado relacionado con los hechos controvertidos.-----
- 6.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio número 12200/1112/017/2004, la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital, informó a esta Unidad Administrativa a través del oficio 1300/118/2004 de fecha veintiséis de enero del año que transcurre, los montos asignados y autorizados para llevar a cabo la licitación, así como el monto asignado al numeral en pugna y del mismo modo informó el estado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que guardaba hasta ese entonces el procedimiento de contratación, así como los datos de la empresa considerada como tercero perjudicado.-----

- 7.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1112/018/2005, la Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Mantenimiento de este nosocomio informó a través del oficio número 1340/0046/2005 de fecha cuatro de febrero del año en curso, remiten a ésta Autoridad Administrativa informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional de la que derivaron los actos motivo de la presente inconformidad.-----
- 8.- Que mediante el oficio número 12200/1112/031/2005 de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, esta Área de Responsabilidades pondera la suspensión del procedimiento de contratación correspondiente en la inconformidad que nos ocupa, solicitando a la Subdirección de Recursos Materiales informara dentro de los tres días siguientes a la notificación, si con dicha suspensión no se causaba perjuicio al interés social o bien se contravenían disposiciones de orden público.-----
- 9.- Que mediante oficio 12200/1112/032/2005, de fecha 8 de febrero del 2005 esta Área de Responsabilidades corrió traslado del escrito de inconformidad a la empresa "**GRUPO INDUSTRIAL LATITUD**", S.A. de C.V., a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales de este Nosocomio, la misma aparecía como tercero perjudicado en la presente instancia. -----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N^o. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10.- En respuesta a la suspensión decretada por esta autoridad administrativa, mediante oficio número 1330/059/2004 de fecha catorce de febrero del dos mil cinco, el Subdirector de Recursos Materiales y el Subdirector de Mantenimiento, ambos de este Nosocomio, informan que con dicha suspensión se causaba perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones del interés público.-----
- 11.- Que mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, acordó el levantamiento de suspensión decretada, dejando bajo la responsabilidad de dicha área la continuación del procedimiento de contratación.-----
- 12.- Que mediante escrito recibido en este Órgano Interno de Control en fecha dieciocho de febrero del dos mil cinco, la representación legal de la empresa "**GRUPO INDUSTRIAL LATITUD**", **S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero perjudicado manifestó lo que a su derecho convino con relación a la inconformidad de mérito.-----
- 13.- Que con fecha dieciocho de febrero del dos mil cinco, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 64 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. ARIO MARCO SOJO GALINDO acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "SOMA TRADING" S.A. DE C.V.; pues de autos (foja 109) se advierte que en desahogo de la prevención formulada, el representante legal de la inconformidad exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del acto de Resolución Técnica de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protestas de decir verdad; asimismo, el acto de resolución técnica tuvo verificativo el día veintidós de Diciembre del dos mil cuatro, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha tres de enero del dos mil cinco, esto es, al siguiente día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste, tomando en consideración los días inhábiles que mediaron.-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de resolución técnica de fecha veintidós de Diciembre del dos mil cuatro, llevado a cabo en la licitación pública nacional número 12200001-016-04 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la contratación del servicio integral de tratamiento en sitio de residuos peligrosos biológico infecciosos, manejo residuos patológicos y residuos municipales, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultado 1 de la presente resolución----
- V. Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----
- A) Copia de la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 12200001-016-04, para los servicios de Servicio Integral de Tratamiento en Sitio de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Manejo de Residuos Patológicos y Residuos Sólidos Municipales, exhibida por la convocante, que a foja 130 corre agregada en autos.-----
- B) Copia de las bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04, exhibidas por la convocante, que a fojas ciento treinta y uno a

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ciento ochenta y cuatro, corren agregadas en las actuaciones del expediente.-----

- C) Copia del acta levantada con motivo de la Junta de Aclaración de Dudas de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04, de fecha diez de diciembre del dos mil cuatro, exhibida por la convocante que corre agregada a fojas ciento ochenta y cinco a ciento noventa y tres de los autos del expediente.-----
- D) Copia del acta de inscripción de licitantes de revisión de documentación administrativa, apertura de proposiciones técnicas y recepción de proposiciones económicas de la Licitación Pública Nacional 12200001-016-04, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dos, exhibida por la convocante que a fojas ciento noventa y cuatro a ciento noventa y seis corre agregada en autos.-----
- E) Copia del acta de resolución técnica de la Licitación Pública Nacional número 1220001-016-04, de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, exhibida por la convocante que corre a fojas ciento noventa y siete a doscientos de los autos del expediente.-----
- F) Copia del acta de apertura de proposiciones económicas de la Licitación Pública Nacional 12200001-016-04 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, exhibida por la convocante que a fojas doscientos uno a doscientos dos corre agregada en autos.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- G) Copia del fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04 de fecha veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, exhibida por la convocante que corre agregada a fojas doscientos tres a doscientos cuatro de autos.-----
- H) Copia de autorización No. 09-06-PS-V-31-2001 para el tratamiento de residuos peligrosos presentada por la empresa SOMA TRADING S.A DE C.V. de fecha 28 de diciembre de 2001, que a foja 205 corre agregada en autos.-----
- I) Copia de oficio de actualización número DGMIC.710/000045 con fecha 15 de Enero de 2003 de la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. que a foja 206 a 208 corre agregada en autos-----
- J) Copia de la factura número 0948 de fecha 11 de octubre de 2004, presentada por la empresa SOMA TRADING S.A DE C.V , que a foja 209 corre agregada en autos.-----
- K) Copia de la Licencia Ambiental Única de la empresa SOMA TRADING S.A DE C.V., de fecha 10 de enero del 2001, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de registro ambiental STRLT0901211, que a fojas 210 a 213 corre agregada en autos.-----
- L) Copia de la autorización No. 09-06-PS-V-44-2003 de la empresa GRUPO INDUSTRIAL LATITUD S.A. DE C.V. para el tratamiento en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

sitio de residuos peligrosos biológico infecciosos, con número de autorización 09-03-PS-V-44-2003 Renovación que a foja 214 corre agregada en autos.-----

- M) Carta bajo protesta de decir verdad de la empresa GRUPO INDUSTRIAL LATITUD S.A. DE C.V. donde se especifica el número de serie del equipo que utilizará, que a foja 215 corre agregada en autos.---
- N) Copia del oficio número DGGIMAR.710/005370 de fecha 02 de diciembre de 2004, emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos a favor de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R. L. (SIMARI).-----
- O) Copia De la resolución administrativa No. 145/03 expediente número 0137910000, de fecha siete de febrero del dos mil tres.-----
- P) La propuesta técnica de la empresa SOMA TRADING, S.A. DE C.V., referida a la partida 01, Tratamiento en sitio de desechos biológico-infecciosos, de la licitación pública nacional número 12200001-016-04, cuyo original fue exhibido por la convocante. -----

De todas las documentales antes mencionadas, las cuales con fundamento en los artículos 129, 130, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles tienen pleno valor probatorio, se advierte que en los

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

requerimientos del anexo 2 contenidos en las bases de la licitación citada, en sus numerales 1 y 4 señala:-----

"1.- La empresa que se contrate deberá acreditar que cuenta con una máquina disponible ya sea propia o rentada que será instalada en el Hospital Infantil de México Federico Gómez para realizar "tratamiento en sitio" de residuos peligrosos biológico infecciosos, en el Hospital por medio de la técnica de vapor y fragmentación, con la capacidad de procesar de 700 kgs. A 1200 kgs. al día...-----

4.- Quien se contrate deberá presentar autorización vigente para el manejo y tratamiento en sitio de este tipo de residuo de acuerdo a las normas oficiales mexicanas vigentes. (se deberá anexar en la oferta técnica.)...-----

Como puede apreciarse en el punto 4 del anexo 1 de las bases, la convocante requiere que la empresa que se contrate, cuente con autorización vigente para el manejo y tratamiento en sitio de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Manejo de Residuos Patológicos y Residuos Sólidos Municipales; y según constancias que corren agregadas en autos del expediente en que se actúa, se pudo constatar que si bien tal y como señala la inconforme cuenta con Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, acreditando tal situación con la presentación de dos autorizaciones; la primera de ellas con fecha 28 de diciembre de dos mil uno y la segunda con fecha 18 de Diciembre del dos mil dos con números 09-06-PS-V-31-2001 y 09-14-PS-V-47-2002 respectivamente, las cuales corren agregadas en autos a fojas 80 y 88 del expediente al rubro citado; ampara la primera de ellas a dos equipos de desinfección Sintion 1.1, con los siguientes números de series 99/06/002 y 99/06/004, así mismo la segunda autorización presentada señala un equipo móvil de esterilización denominado Hidroclave H-15 , con número de serie HSC-1202152.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Más aún, en el oficio número DGMIC.710/000045 de fecha 15 de enero de 2003 suscrito por el Dr. Guillermo Román Moguel; Director General de Manejo Integral de Contaminantes, mediante el cual declara procedente la baja de dos equipos de desinfección Sintion 1.1 con los siguientes números de serie 99/06/002 y 99/06/004, y dando de alta un equipo hidroclave con número de serie HSC-0301-253. Sin embargo en el considerando IV del citado oficio señala que el equipo Hidroclave con número de serie HSC-0301-253 se encuentra instalado en el Hospital General, el cual corre agregado a fojas 81 a 84 del expediente en que se actúa.

Así mismo, conforme al punto 1 del anexo 1 de las bases, los requerimientos antes citados, la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. debía acreditar la propiedad de la máquina, o bien en su caso, si es rentada presentar una carta compromiso del arrendador, lo anterior para instalarla en el Hospital Infantil de México Federico Gómez y realizar tratamiento en sitio por la técnica de vapor y fragmentación.

Tan es así que consta en el Acta de la Junta de Aclaración de Dudas, realizada el diez de diciembre del dos mil cuatro, a pregunta 1 de la empresa SOMA TRADING S.A DE C.V. , que a continuación se transcribe:

"PREGUNTA 1) EN CUANTO A LA PARTIDA 1. REFERENTE AL TRATAMIENTO EN SITIO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y SOLICITADO EN LA PARTE DE REQUERIMIENTOS INCISO 1 EN LA QUE DETERMINA QUE LA LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON UNA MAQUINA, ES ACEPTABLE QUE LA PROPIEDAD SE ACREDITE CON UNA DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

RESPUESTA: EN CASO DE SER PROPIETARIO DEBERA PRESENTAR FACTURA Y EN CASO DE QUE SEA RENTADA CARTA COMPROMISO DEL ARRENDADOR, INDICANDO QUE RENTARA LA MAQUINA POR EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO, DEBIENDO INDICAR EL NUMERO DE SERIE DEL EQUIPO PROPUESTO."-----

Por ende, se tiene que a fojas 209 del expediente, consta la factura número 0948, en la cual se menciona la compra de una procesadora a base de vapor-fragmentación número de serie HSC-0301-255.-----

De todo lo anterior se desprende, que si bien es cierto que SOMA TRADING S.A. DE C.V. presentó autorización para el tratamiento de residuos peligrosos; los números de series de los equipos contenidos en ellas, no coinciden con el número de serie del equipo que la empresa inconforme propuso para ser instalado en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es decir, que en la autorización fecha 28 de diciembre de dos mil uno con número 09-06-PS-V-31-2001 señala dos equipos de desinfección Sintión 1.1, con los siguientes números de serie 99/06/002 y 99/06/004, así mismo la segunda autorización de fecha 18 de Diciembre del dos mil dos con número 09-14-PS-V-47-2002 menciona un equipo móvil de esterilización denominado Hidroclave H-15, con número de serie HSC-1202152.-----

Así entonces, se deduce entonces que la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. cuenta con autorización para el tratamiento in situ de residuos peligrosos biológico-infecciosos, pero respecto de los equipos: 1) Hidroclave con número de serie HSC-0301-253, mismo que se encuentra instalado en el Hospital General y un equipo móvil de esterilización denominado Hidroclave H-15 , con número de serie HSC-1202152, y no así como lo señala la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad cuando menciona: "...MI REPRESENTADA PRESENTÓ PERMISO DE LA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEMARNAT EXPEDIDO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES, CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS. AUTORIZACIÓN No. 09-06-PS-V-31-2001 RENOVACION, EN DONDE LA ENTIDAD EN COMENTO EMITIO AUTORIZACIÓN (RENOVACIÓN) A LA EMPRESA "SOMA TRADING" S.A. DE C.V., PARA EL TRATAMIENTO IN-SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS QUE GENERE EL HOSPITAL INFANTIL FEDERICO GOMEZ, PERTENECIENTE A LA SSA, DICHA AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGA A MI REPRESENTADA Y AMPARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL O LOS EQUIPOS QUE ELLA MANIFIESTE..."; es pues del análisis de las documentales que obran en autos se llegó a la conclusión de que tal autorización solo ampara el funcionamiento y operación de las máquinas citadas en la misma y no así los equipos que la empresa SOMA TRADING, S.A. DE C.V. manifieste como erróneamente lo señala la inconforme, cuando argumenta que las condiciones de los equipos referentes a operación, entrega del protocolo de pruebas y entrega de los informes semestrales sobre dicho proceso ante la autoridad competente para las revisión de mencionadas condicionantes, así como los términos establecidos en su autorización No. 09-06-PS-V-31-2001 Renovación, será en el momento en que la empresa SOMA TRADING instale cualquier equipo de vapor/fragmentación, en las instalaciones del Hospital Infantil de México "Federico Gómez".-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De lo anterior se concluye que la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. no cuenta con autorización vigente para el tratamiento in situ de residuos peligrosos biológico-infecciosos para el equipo denominado procesadora a base de vapor-fragmentación número de serie HSC-0301-255, debido a que dicha máquina no se encuentra identificada en las autorizaciones para el tratamiento de residuos peligrosos con números de autorización 09-06-PS-V-31-2001 y 09-14-PS-V-47-2002; así mismo no existe evidencia de que haya llevado a cabo el trámite previsto en las Autorizaciones para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, para la modificación de lo autorizado en la misma ante la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, tal y como lo solicitó al dar de baja dos equipos Sintión 1.1. y ampliación de un equipo Hidroclave con número de serie HSC-0301-253, por lo tanto, era de su conocimiento que para obtener el permiso del funcionamiento de la máquina de vapor/fragmentación con número de serie HSC-0301-255, tenía que seguir el mismo procedimiento antes descrito.-----

Por lo que hace a la factura número 0948 de fecha 11 de octubre de 2004 de la empresa GAMMERLER, S.A. DE C.V., lo único que acredita es la propiedad del bien, mas no así que la denominada procesadora a base de vapor-fragmentación número de serie HSC-0301-255, esté autorizada por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento in situ de residuos peligrosos biológico-infecciosos que genere el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

Por lo que de acuerdo a las bases de licitación en el numeral 3 Causas de descalificación, en su apartado 3.1 establece "...la descalificación de toda la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

licitación a las empresas que incurran en una o varias de las situaciones siguientes...3.1.1 cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta licitación...3.2 se descalificará en las partidas o numerales en que se origine la falta, a los licitantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes...3.2.1.cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta licitación...”, debido a que se actualizan los numerales referentes a la descalificación, es que procede la descalificación de la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V.-----

De lo antes expuesto, esta Autoridad Administrativa no puede sino concluir que el Acta de Resolución Técnica con fecha veintidós de diciembre del dos mil cuatro, basada en el Dictamen Técnico emitido por el Subcomité Técnico de Evaluación en la Licitación Pública Nacional número 1220001-016-04, se encuentra debidamente sustentada y que contrariamente a lo manifestado por la propia inconforme, fue correcta la descalificación de la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V., debido a que tal y como se señala en la resolución técnica, la inconforme no cumplió técnicamente con lo establecido en bases, ya que no hay congruencia de los equipos autorizados para tratamiento en sitio de los residuos peligrosos biológico-infecciosos y el equipo propuesto por la empresa SOMA TRADING S.A. DE C.V. para ser instalado en el Hospital Infantil de México Federico Gómez; además de no acreditar que la autorización del funcionamiento del equipo denominado procesadora a base de vapor-fragmentación número de serie HSC-0301-255 se encuentre vigente, siendo que ésta máquina fue propuesta para operar en este Hospital, acreditando mediante factura número 0948 de la empresa GAMMERLER, S.A. DE C.V., únicamente ser de su propiedad.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al efecto esta Autoridad Administrativa determina que la convocante procedió en apego a lo señalado en los puntos 3.1; 3.1.1, 3.2 y 3.2.1 de las bases licitatorias; por lo que con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar infundada la presente inconformidad.-----

- VI. En cuanto a las argumentaciones vertidas por la inconforme referidas a que la empresa GRUPO INDUSTRIAL LATITUD, S.A. DE C.V., presentó como asociada a la empresa Sistemas Integrales en Manejo de Residuos Industriales, S.R.L.(SIMARI), misma que, según su dicho, se encuentra en problemas de carácter administrativo con las autoridades ambientales Federales, Estatales y Municipales, considerando que la evaluación de las propuestas no fue con equidad; resultan del todo improcedentes, en atención a que en el numeral 19 del anexo 1 (requerimiento) se señaló: "19. QUE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE NINGUN PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y/O LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) EN RAZON DE ALGUN INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE QUE SEA CONDICIONANTE PARA SUS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES...", y la convocante en el informe circunstanciado que rinde anexa copia del oficio DGGIMAR.710/005370 de fecha 2 de diciembre de 2004, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se señala que la empresa Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales S. R. L., no se encuentra impedida para participar en procesos licitatorios.-----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005 .

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VII. Por lo que hace a lo manifestado por la empresa GRUPO INDUSTRIAL LATITUD, S.A. DE C.V., fue tomado en cuenta al momento de emitir la presente resolución.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **SOMA TRADING, S.A. DE C.V.**, pero infundadas sus pretensiones para declarar la nulidad del acto de Resolución Técnica de fecha veintidós de diciembre del dos mil cuatro, emitida dentro de la Licitación Pública Nacional número 12200001-016-04 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa al Servicio Integral del Tratamiento en sitio de residuos peligrosos biológico infecciosos, manejo de residuos patológicos y residuos sólidos municipales.-----

De conformidad con los argumentos vertidos en el considerando V de la presente resolución quedó demostrado que la descalificación de la propuesta técnica de la empresa inconforme, resulta ser acorde a los criterios de descalificación identificados con los numerales 3.1, 3.1.1, 3.2 y 3.2.1 de las bases licitatorias; ya que no cumplió con lo solicitado por la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

convocante en las bases, específicamente en el anexo 1
(requerimientos) numeral 4.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se declara infundada la inconformidad promovida por la empresa **SOMA TRADING, S.A. DE C.V.** en contra de actos de la citada licitación.-----

TERCERO. Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a las empresas **SOMA TRADING, S.A. de C.V.**, y **GRUPO INDUSTRIAL LATITUD, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Conrado López Becerril**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/NJG*